



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 00370-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Cultivo de Asparagus officinalis* var. UC 157 F1", presentada por
AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00061-2019 (22.03.2019)

FECHA : Miraflores, 03 de mayo de 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00061-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L. (**en adelante, el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**en adelante, DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Cultivo de Asparagus officinalis* var. UC 157 F1", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00082-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 02 de abril de 2019, sustentado en el informe N° 00296-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.
- 1.3 Mediante Trámite DC-2 A-CLS-00061-2019 de fecha 16 de abril de 2019, el Titular presento a la DEAR Senace, una solicitud de ampliación de plazo a fin de presentar la subsanación de observaciones relacionadas con la presentación de la solicitud de clasificación en mención.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00092-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 00341-2019-SENACE-PE/DEAR la DEAR Senace, otorgo la ampliación de plazo solicitada por cinco (05) días hábiles adicionales, a fin de que el Titular cumpla con presentar el levantamiento de observaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00082-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 02 de abril de 2019, sustentado en el informe N° 00296-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, LPAG)¹. Cabe señalar que mediante Auto Directoral N° 0092-2019-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 00341-2019-SENACE-PE/DEAR ambos de fecha 22 de abril de 2019, se concedió el plazo cinco (05) días hábiles adicionales y consecutivos al plazo inicialmente otorgado.
- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00082-2019-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 03 de abril de 2019; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente, considerando la prórroga de plazo otorgada, venció el 26 de abril de 2019; sin que, a la fecha de emisión del presente informe, dicha subsanación haya sido remitida a la DEAR Senace, a efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes del proyecto, según el detalle técnico señalado en el Anexo del Informe N° 00296-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 2.3 Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00082-2019-SENACE-PE/DEAR; y, por tanto, considerar como **no presentada la Solicitud de Clasificación**; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en

¹ "Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al teléfono 500 0710 – Anexo 3110.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00082-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 02 de abril de 2019; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Cultivo de Asparagus officinalis var. UC 157 F1*", presentada por AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Nómina de Especialistas²

Milward Marcial Salas Delgado
Nómina de Especialistas - Legal
CAL N° 54321
Senace

²De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO

Solicitud de clasificación del Proyecto **"Cultivo de *Asparagus officinalis* var. UC 157 F1"**, presentada por **AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L.**

Nº	Sustento	Observaciones	Estado
GENERAL			
1	El Titular presenta mapas, láminas y gráficos sin la firma correspondiente del profesional responsable de acuerdo a lo consignado en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	Se requiere que el Titular presente mapas, láminas y gráficos con la firma o firmas del profesional responsable (inscrito y habilitado en el Colegio profesional correspondiente), conforme a lo requerido en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	No presentó
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO			
2	En el ítem 1.7. Ubicación el titular en el pie del cuadro 2.1. Coordenadas de ubicación de los vértices del proyecto "Cultivo de <i>Asparagus officinalis</i> var. UC 157 F1" del Fundo Agrícola de AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L., describe que la fuente de las coordenadas presentadas es: ANEXO 18 (Plano de ubicación - Lote 17), ANEXO 19 (Plano de ubicación - Lote 43), ANEXO 20 (Plano de ubicación - Lote 48) Y ANEXO 21 (Plano de ubicación - Lote 50); sin embargo, de la revisión de dichos anexos se advierte que no corresponden a la mencionada cita.	Se solicita al titular corregir las referencias en relación con el ANEXO 18 (Plano de ubicación - Lote 17), ANEXO 19 (Plano de ubicación - Lote 43), ANEXO 20 (Plano de ubicación - Lote 48) Y ANEXO 21 (Plano de ubicación - Lote 50) en base a la información presentada.	No presentó
3	El Titular presenta el ítem 1.8 con las áreas de terreno de los Lotes que forman parte del Proyecto. Sin embargo, estas áreas no coinciden con la superficie resultante de las coordenadas de ubicación presentadas en	Se requiere que el Titular verifique y uniformice la extensión de los Lotes que forman parte del proyecto, debiendo además cerciorarse de que los datos de coordenadas, como la delimitación presentada en planos sean coincidentes con las áreas que se consignan dentro de la descripción del Proyecto.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	el Cuadro 2.1 (ítem 1.7), y tampoco las áreas indicadas en los planos perimétricos, adjuntos en el EVAP.		
4	El Titular presenta en el ítem 1.9, la distribución de áreas en ambientes del proyecto, las mismas que muestran a los componentes del proyecto en dos grupos: <u>Área construida</u> y Área libre (con una superficie total de 4 910 000 m² de superficie correspondiente a la suma de los Lotes 17, 43 y 48 y Lote 50). De lo anterior, se podría entender que los componentes agrupados como Áreas construidas ya existen, lo cual no sería posible de incluir como parte del proyecto, a menos que se demuestre su aprobación en una certificación ambiental. Asimismo, la superficie total consignada, no correspondería a la suma total de los Lotes, toda vez que en los planos perimétricos de cada Lote las áreas consignadas no hacen el total mencionado. Finalmente, el Titular no presente el plano con diseño de las infraestructuras a instalar y/o existente, conforme lo solicitado en el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar (D.S. N° 019-2009-MINAM; Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446 la Ley del SEIA).	Se requiere que el Titular verifique el Cuadro 2.2, y confirme si los componentes incluidos como parte del grupo Área Construida (Hangar, Reservoirio de agua 01, Reservoirio de agua 02). De corresponder a infraestructuras que se construirán como parte del Proyecto en evaluación, deberá emplear un término distinto a <u>Área Construida</u> para identificarlo, a fin de evitar confusiones. Asimismo, dentro del Cuadro 2.2, deberá verificar las áreas consignadas para cada uno de los componentes mostrados, a fin de que la sumatoria Total de las áreas, sea coincidente con las consignadas en otras secciones del EVAP (verificando las áreas reales de los Lotes que forman parte del proyecto). Asimismo, conforme a lo solicitado en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, se requiere que adjunte el plano de diseño de las infraestructura a instalar y/o existente, el cual deberá estar elaborado en Coordenadas UTM, Datum WGS84, a escala adecuada, que permita identificar los componentes del proyecto y las estructuras de interés, incluyendo además la firma del profesional especialista, de acuerdo a lo requerido en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
5	En el capítulo II. Descripción del proyecto, el titular desarrolla el ítem, 1.9. Distribución de áreas, en el cual describe las facilidades a instalar en el proyecto, así como las áreas libres propuestas; asimismo, en el ítem 2.1. Infraestructura de servicios detalla información en relación con la infraestructura actual del predio; sin embargo, la información descrita en los ítems antes mencionados, no han sido anexados en los respectivos planos de diseño y distribución de facilidades; en el cual se aprecie claramente la distribución de los componentes del proyecto propuesto, así como los componentes existentes con sus respectivas facilidades; en base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM	Se solicita al titular, presentar la información descrita en los ítems 1.9. y 2.1. como anexo en el respectivo plano de diseño y distribución de facilidades; en el cual se aprecie claramente la distribución de los componentes del proyecto propuesto, así como los componentes existentes con sus respectivas facilidades; en base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM	No presentó
6	El Titular presenta en el ítem 2.1, el Cuadro 2.4 con las infraestructuras de servicios con las que cuenta el predio en su actualidad; sin embargo, no explica el origen de las infraestructuras existentes (pozos de agua subterránea y los postes de electricidad) y tampoco presenta el plano de edificaciones existentes conforme a lo solicitado en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM (que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA).	Se requiere que el Titular presente el plano de edificaciones existentes conforme a lo solicitado en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM. El plano en mención deberá elaborarse en Coordenadas UTM, Datum WGS84, debiendo incluir la firma del profesional especialista, de acuerdo a lo requerido en el literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	Sustento	Observaciones	Estado
7	En el ítem 2.4. Materia prima e Insumos, el titular a) Detalla la demanda de materiales a utilizar en las distintas fases del proyecto; sin embargo, no precisa si necesitará recursos naturales ni la descripción detallada de los mismos. b) Presenta el cuadro 2.8. Consumo anual de insumos químicos en el fundo agrícola de AGROINDUSTRIAS INKA GOLD E.I.R.L., en el cual en base a la clasificación asignada en la columna respectiva son insumos peligrosos; sin embargo, no señala la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacenamiento y medidas establecidas para su manipulación. En base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM	Se solicita al titular a) Precisar si la ejecución del proyecto utilizará recursos naturales en las distintas etapas de ejecución propuestas, de ser el caso deberá describir de forma detallada la cantidad, frecuencia y unidad de medida de la demanda de estos. b) Detallar la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacenamiento y medidas establecidas para su manipulación. Asimismo, la cantidad estimada como consumo deberá ser descrita como demanda mensual. En base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM	No presentó
8	En el ítem 2.6. Procesos el titular: a) En la sección 2.6.1. Etapa de planificación precisa <i>"El terreno donde se ejecutará el proyecto ya se encuentra nivelado. No se han reportado indicios de vestigios arqueológicos"</i>; sin embargo, no presenta el sustento para realizar	Se solicita al titular: a) En la sección 2.6.1. Etapa de planificación presentar el sustento técnico que confirme que en el terreno donde se ejecutará el proyecto no se han reportado indicios de vestigios arqueológicos. b) Incorporar a la descripción de las actividades en las secciones 2.6.2. Etapa de construcción, 2.6.3. Etapa de Operación y 2.6.4. Etapa de Cierre, los respectivos diagramas de flujo sobre los requerimientos de maquinaria, equipos energía y personal que se requerirán, y los	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	dicha información. b) Presenta las secciones 2.6.2. Etapa de construcción, 2.6.3. Etapa de Operación y 2.6.4. Etapa de Cierre, en donde detalla las actividades relacionadas a la actividad propuesta; sin embargo, no desarrolla mediante diagrama de flujo los requerimientos de maquinaria, equipos energía y personal que se requerirán, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, y entre otros que se producirán. En base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.	residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, y entre otros que se producirán. Siguiendo el siguiente esquema: MODELO DE DIAGRAMA DE FLUJO <pre>graph LR; R[Recursos] --> P[PROCESO/ SUBPROCESO]; I[Insumos] --> P; E[Equipos] --> P; M[Maquinarias] --> P; En[Energía] --> P; Per[Personal] --> P; P --> Ef[Efluentes]; P --> RS[Residuos sólidos]; P --> Em[Emisiones]; P --> RV[Ruido, Vibraciones];</pre> En base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.	
9	En el ítem 2.7. Consumo de Recurso Hídrico, el titular presenta el cuadro 2.13. Consumo de agua proyectado de la producción de espárrago verde, en la cual presenta la columna de agua utilizando la unidad de m³/ha; sin embargo, dicha unidad de medida no describe la demanda del recurso proyectada siendo la medida correcta m³/seg. diario, mensual, anual. Asimismo, no describe la fuente y punto de captación del recurso hídrico, tampoco realiza el balance de agua del proyecto en cada una de las etapas planteadas, tal como lo solicita en el Anexo VI del Reglamento de	Se solicita al titular uniformizar la medida para la descripción del caudal necesario para la ejecución de actividades en m³/seg. diario, mensual, anual. Asimismo, precisar la fuente y punto de captación del recurso hídrico, así como el balance de agua entre la licencia de uso aprobada y el caudal a utilizar en las distintas etapas del proyecto, tal como lo solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM. La estandarización de medidas se deberá realizar en todo el documento.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM		
10	En el ítem 2.8. Consumo de Energía eléctrica, el titular precisa que el consumo de energía eléctrica del proyecto será abastecido por generadores; sin embargo, no precisa Consumo mensual y Potencia requerida tal como lo solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.	Se solicita al titular precisar el Consumo mensual y Potencia requerida de electricidad en las distintas etapas del proyecto, tal como lo solicita en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM	No presentó
11	En el ítem 2.10. Efluentes y/o residuos líquidos, el titular: a) En la sección 2.10.1. Etapa de planificación y construcción precisa que se contará con un (01) baño portátil para un total de 12 trabajadores; sin embargo, dicha cantidad resulta insuficiente para la mano de obra requerida para la etapa del proyecto b) En la sección 2.10.2. Etapa de operación y mantenimiento, no realiza describe las características ni la cantidad, ni el tipo de servicios sanitarios que sustenten el cálculo presentado en el cuadro 2.20. Hay que precisar que todo dimensionamiento sanitario referido al proyecto debe ser realizada en base a la	Se solicita al titular: a) Corregir la sección 2.10.1. Etapa de planificación y construcción dimensionando el cálculo de baños portátiles y los efluentes a generar en base a la Norma G 050 sección 7.10 Servicios de bienestar, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones. b) Corregir la sección 2.10.2. Etapa de operación y mantenimiento, sustentado las características cantidad y tipo de servicios sanitarios en base a la Norma G 050 sección 7.10 Servicios de bienestar, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones como base de cálculo.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	Norma G 050 sección 7.10 Servicios de bienestar, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones como base de cálculo.		
12	En el ítem 2.11. Manejo de Residuos sólidos, el titular: a) En la sección 2.11.1. Etapa de planificación y construcción presenta el cuadro 2.22, donde describe la unidad de medida y la cantidad estimada de generación de residuos para dicha etapa; sin embargo, no precisa la caracterización de los residuos sólidos que se estima se generaran (domésticos, industriales, tóxicos, peligrosos), el estado (Sólido o Semisólido), Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones destino final previsto y forma de transporte a destino final en base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM b) En relación con el Plan de minimización y manejo de Residuos sólidos no Municipales hace referencia a la norma NTP 900.058:2005; sin embargo, la norma actual aprobada corresponde a la NTP 900.058:2019 aprobada mediante R.D. N° 003-2019-	Se solicita al titular: a) Precisar la caracterización de los residuos sólidos que se estima se generaran (domésticos, industriales, tóxicos, peligrosos), el estado (Sólido o Semisólido), Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones destino final previsto y forma de transporte a destino final, en base a lo solicitado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM b) Corregir en el Plan de minimización y manejo de Residuos sólidos no Municipales a la norma actual aprobada como NTP 900.058:2019 aprobada mediante R.D. N° 003-2019-INACAL/DN. - Aprueban Normas Técnicas Peruanas, se modifica el Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	INACAL/DN. - Aprueban Normas Técnicas Peruanas, se modifica el Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.		
LINEA BASE FISICA, BIOLOGICA Y SOCIAL			
13	El Titular presenta en los ítems 1.1 y 1.2 del Capítulo III, las descripciones de áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto, mostrando las delimitaciones correspondientes en la Figura 3.1. Asimismo, dentro del Plan de Participación Ciudadana, la descripción de las áreas de influencia directa e indirecta son descritas en los ítems 4.1 y 4.2, respectivamente, mostrando la Figura 01 con las delimitaciones correspondientes. Si bien las descripciones de las áreas de influencia presentadas en los capítulos III y Plan de Participación Ciudadana son coincidentes, las delimitaciones en la Figura 3.1 y la Figura 01, no son iguales.	Se requiere que el Titular revise las áreas de influencia directa e indirecta presentadas y delimitadas en el Capítulo III y en el PPC, y uniformice las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta presentadas.	No presentó
14	En el ítem "II. Caracterización del Medio Físico", el Titular considera citas bibliográficas indicadas que no se han considerado en el ítem VIII. Referencias Bibliográficas.	Se requiere que el Titular precise en los ítems que correspondan las citas bibliográficas con la información que permita ubicación de dicha referencia para su verificación y/o adjuntar como anexo la información que sirvió como fuente. Se recomienda tomar como referencia el estilo de la American Psychological Association (APA).	No presentó
15	En el acápite "II. Caracterización del Medio Físico", el Titular: a) En el ítem 2.1 no presenta un mapa de ubicación de la estación	Se requiere que el Titular presente información en el acápite "II. Caracterización del Medio Físico" lo siguiente: a) En el ítem 2.1 presente un mapa de ubicación de la estación meteorológica y si describa si éste es representativo para el proyecto.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	meteorológica y si es representativa para el proyecto. b) En el Ítem 2.2, no presenta un mapa geológico en la zona del proyecto. c) En el Ítem 2.3 no presenta un mapa de la geomorfología de la zona del proyecto. d) En el Ítem 2.5.2. no hace mención de la existencia de pozos de agua subterránea, siendo que en el expediente adjunta la Resolución Directoral N° 141-2018-ANA-AAA-H.CH mediante el cual la ANA le otorga licencia de uso de agua para 4 pozos. e) El Titular adjunta el "Informe de Monitoreo Ambiental del Fundo Agrícola de Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., Rázuri, Ascope - La Libertad" como anexo a la solicitud. Sin embargo; en este acápite no incluye la información de los ítems siguientes: tipo y calidad de suelos, calidad del agua, calidad del aire y calidad del ruido en la zona del proyecto. f) El Titular no presenta los certificados de calibración de los equipos que utilizo en el Monitoreo Ambiental del Fundo Agrícola de Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., Rázuri, Ascope - La Libertad.	b) En el Ítem 2.2 presente un mapa geológico en la zona del proyecto. c) En el Ítem 2.3 presente un mapa con la geomorfología de la zona del proyecto. d) En el Ítem 2.5.2. describa las características principales de las fuentes subterráneas que cuentan con licencia según la Resolución Directoral N° 141-2018-ANA-AAA-H.CH. Deberá adjuntar en los anexos el estudio hidrogeológico que sirvió para que la ANA le otorgue el certificado de disponibilidad hídrica. e) Incluir los ítems abajo mencionados según la información presentada en el "Informe De Monitoreo Ambiental del Fundo Agrícola de Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., Rázuri, Ascope - La Libertad": - Calidad de los suelos - Calidad del agua - Calidad del aire - Calidad del ruido f) Se requiere que el Titular presente los certificados de calibración de los equipos que utilizados en el Monitoreo Ambiental del Fundo Agrícola de Agroindustrias Inka Gold E.I.R.L., Rázuri, Ascope - La Libertad.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
16	El ítem III. Caracterización del Medio Biológico, presenta información sucinta sobre las especies de fauna, flora y vegetación en base a información primaria, de acuerdo a la observación, registro fotográfico y clasificación taxonómica; sin embargo, no precisa respecto al ámbito del proyecto (área efectiva, AID y AII) lo siguiente: - Las comunidades vegetales que se encuentran en ámbito de influencia ambiental del proyecto, de acuerdo con la evaluación en campo y en concordancia con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018). -Las estaciones de muestreo biológico y metodología de muestreo para el registro de las especies descritas, de acuerdo al Anexo 16 -Los posibles ecosistemas frágiles, ecosistemas acuáticos, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus zonas de amortiguamiento que se encuentren en el área de influencia ambiental del proyecto. -Las áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs) que se encuentren en el área de influencia ambiental del proyecto. - el listado de las especies de flora y fauna registradas en el área del proyecto, considerando la clasificación a nivel de	Se requiere que el Titular incluya, como parte de la caracterización del medio biológico correspondiente al área de influencia del proyecto y conforme al anexo VI, numeral III del DS-019-2009-MINAM, la información necesaria de la evaluación en campo (fuente primaria), la cual debe tener la autorización de los Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental emitida por el SERFOR o en caso la información presentada corresponda a alguna fuente secundaria (información de estudios del medio biológico a nivel local y/o regional), se deberá citar las referencias bibliográficas empleadas para dicha información; en ese sentido, se solicita presentar los siguientes aspectos biológicos: - Los ecosistemas conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018) y cobertura vegetal en el área de influencia del proyecto, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). - Los posibles ecosistemas frágiles, ecosistemas acuáticos (si corresponde), Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus zonas de amortiguamiento que se encuentren en el área de influencia ambiental del proyecto o colindante a área del proyecto, considerar las distancias lineales entre el ámbito del proyecto y los ecosistemas frágiles, ecosistemas acuáticos y ANPs. - Los criterios para el establecimiento de las estaciones de muestreo biológico y las metodologías de muestreo que han permitido el registro de las especies descritas; además, del listado de especies, de acuerdo a lo presentado en el anexo 16. En caso la información presentada corresponda a una fuente secundaria, se deberá incluir las posibles especies (flora y fauna) con clasificación taxonómica a nivel de especie que puedan encontrarse o circundar el área de influencia del proyecto; además de incluir un mapa descriptivo (escala adecuada, 1:25 000, por ejemplo) con la ubicación de las estaciones de muestreo (en caso corresponda), los ecosistemas (terrestres y acuáticos, por ejemplo) y componentes propuestos del proyecto.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	Sustento	Observaciones	Estado
	especie y de acuerdo con lo indicado en el Anexo 16. - Las especies de flora y/o fauna que tengan algún uso socioeconómico y cultural (etnobotánico, agrícola, por ejemplo) en el ámbito de influencia del proyecto. - Las especies endémicas o que se encuentren listadas de acuerdo a los apéndices I y II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres – CMS, CITES e IUCN.	- Las áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), se deberá incluir un mapa descriptivo del IBA, si fuera el caso, ubicado en el ámbito del proyecto o cercano al mismo, considerar la distancia entre el IBA y el área de influencia ambiental. - Las especies de flora y/o fauna de uso socioeconómico, cultura y endémicas dentro del ámbito de influencia del proyecto, así como las posibles especies que se encuentren listados en el CITES (2019), IUCN (2019-I) y en los apéndices I y II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres – CMS (2019).	
17	En el ítem IV. Caracterización del Medio Socioeconómico, el titular presenta información sobre el "Aspecto económico" (sub ítem 4.5.) específicamente de la Población Económicamente Activa (PEA); sin embargo, la información presentada es insuficiente y no permite conocer las características económicas de la población.	Se requiere que el Titular desarrolle otras variables del aspecto económico, p.e.: actividades económicas y de subsistencia, empleo, mercado y comercio, ganadería, agricultura, pesca, entre otros; con la finalidad de contar con una adecuada caracterización económica de la población del distrito de Rázuri.	No presentó
18	En el ítem V. Caracterización del componente Cultural y de Interés Humano, el titular solo presenta información sobre restos arqueológicos; sin embargo, la información presentada es insuficiente y no permite conocer las características culturales de la población.	Se requiere que el Titular desarrolle otras variables del aspecto cultural, p.e.: calendario de festividades, actividades tradicionales que se practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, entre otros; con la finalidad de contar con una adecuada caracterización cultural de la población del distrito de Rázuri.	No presentó
PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA			
19	En el ítem IV. Área de Influencia, el Titular presenta información de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto;	Se requiere que el Titular presente la descripción y criterios utilizados para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	sin embargo, no presenta la descripción y criterios utilizados para su delimitación, de acuerdo al artículo 19, literal a) del D.S. N° 018-2012-AG.		
20	En el capítulo IV. Plan de Participación Ciudadana, el Titular presenta información referida a los mecanismos participación ciudadana obligatorios que ha ejecutado, sin embargo, dicha información vuelve a repetirse en el Plan de Participación Ciudadana que se encuentra adjunto.	Se requiere que el Titular retire el ítem II "Mecanismos Obligatorios", ya que dicha información se encuentra señalada en el Plan de Participación Ciudadana adjunto.	No presentó
21	Considerando el artículo 18 del D.S. N° 018-2012-AG, el PPC debe ser suscrito por el Titular del proyecto o de la actividad y un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental, los cuales asumen responsabilidad por la veracidad de su contenido.	Se requiere que el Titular presente el PPC suscrito por un profesional de ciencias sociales y el Titular del proyecto o de la actividad, conforme lo establece el artículo 18 del D.S. N° 018-2012-AG.	No presentó
22	En el sub ítem 8.1.2. Buzón de observaciones y sugerencias, el Titular no indica si implementará un "Buzón de observaciones y sugerencias" durante la evaluación del estudio de impacto ambiental; sin embargo, la implementación de este mecanismo es obligatorio en la etapa de evaluación del instrumento, de acuerdo al artículo 11, literal d) del D.S. N° 018-2012-AG, que señala: "(...) Cuando el IGA correspondiente a un proyecto se encuentra en evaluación, el titular	El Titular debe implementar un "Buzón de observaciones o sugerencias" durante la etapa de evaluación de la EVAP; asimismo, para su retiro deberá levantar un Acta en presencia de una autoridad del lugar, conforme lo establece el artículo 11, literal d) del D.S. N° 018-2012-AG.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	<i>implementará en un lugar visible y de fácil acceso de la población, una caja o ánfora rotulada bajo el nombre de "Buzón de Observaciones y Sugerencias" donde pueda recibir información de la ciudadanía (...) y para su retiro levantará un Acta en presencia de una autoridad del lugar (...)"</i>		
23	En el PPC el Titular no presenta información sobre los "Talleres Participativos", que son un mecanismo de participación obligatorio, durante las etapas de elaboración y evaluación de la EVAP, de acuerdo al artículo 11, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2012-AG. Además, el Titular no propone la realización de un Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP.	Se requiere que el Titular: a) Presente las evidencias (cargos de invitación, lista de asistentes, acta del taller, formato y registro de preguntas y respuestas, fotografías fechadas, entre otros) de la realización del Taller Participativo en la etapa de elaboración de la EVAP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2012-AG. b) Indique la fecha tentativa para la realización del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP previa coordinación con el Senace.	No presentó
24	En el ítem IX. Cronograma de Ejecución del PPC, el Titular presenta el Cuadro 06. cuyo periodo de tiempo son los meses de noviembre y diciembre; sin embargo, no ha considerado la realización del Taller Participativo y la implementación de Buzón de sugerencia en la etapa de evaluación.	Se requiere que el Titular actualice el ítem IX. Cronograma de Ejecución del PPC, considerando las observaciones efectuadas en este documento.	No presentó
25	Considerando el artículo 19 del D.S. N° 018-2012-AG que establece los contenidos mínimos de un Plan de Participación Ciudadana, el Titular no ha desarrollado los literales b) y l) de dicho artículo en el PPC.	Se requiere que el Titular desarrolle en el PPC los literales b) y l) del D.S. N° 018-2012-AG, que son los siguientes: - Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nº	Sustento	Observaciones	Estado
		- Registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana.	
IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES			
26	El ítem 5. Descripción de los posibles impactos ambientales, cuadro 5.5, se indican los componentes ambientales a impactar; sin embargo, no se ha considerado los siguientes aspectos biológicos: remoción de cobertura vegetal, alteración del hábitat de la flora silvestre por los cambios fisicoquímicos del suelo, alteración del hábitat de la fauna, principalmente de especies de poca movilidad como los reptiles, zonas de refugio, anidamiento y tránsito de la fauna. Respecto al uso de Moringa oleífera "moringa", no se precisa el impacto que producirá a la flora y fauna silvestre que se encuentra en el área de influencia del proyecto.	-Se requiere que el Titular evalúe los aspectos biológicos que serán impactados, en caso corresponda, como la remoción de cobertura vegetal, alteración del hábitat de la flora silvestre por los cambios fisicoquímicos del suelo, alteración del hábitat de la fauna (reptiles de movilidad reducida, zonas de refugio, anidamiento y tránsito, por ejemplo), ahuyentamiento de la fauna, tomando en cuenta la evaluación realizada en campo; asimismo, orientar la evaluación de los potenciales impactos, por el tránsito de personal, movilidad, entre otros que comprometan las áreas colindantes al ámbito de proyecto (zonas de cultivo, por ejemplo); en caso el Titular indique que no se presentarán posibles impactos en los aspectos biológicos citados líneas arriba, se deberá indicar la justificación técnica de dicha afirmación. Además, precisar si en la etapa de cierre o post cierre se recuperará el área impactada por el proyecto a sus condiciones iniciales. - Se requiere que el Titular aclare si el uso de la "moringa corresponde a un impacto hacia la flora y fauna silvestre; en ese sentido, precisar que aspecto biológico impactará el uso de dicha planta.	No presentó
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL			
27	El ítem 6. Medidas de Prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, cuadros 7.1, 7.2, no precisa las medidas de manejo ambiental adecuadas para los impactos identificados sobre la flora y fauna silvestre en las etapas del proyecto.	Se requiere que el Titular precise las medidas de manejo ambiental correspondientes a las etapas del proyecto, de acuerdo a lo identificado y valorado en el capítulo 5. Descripción de los posibles Impactos Ambientales para el medio biológico.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observaciones	Estado
28	El ítem 7. Plan de seguimiento y control no presenta el plan de monitoreo biológico.	Se requiere que el Titular presente el programa de monitoreo biológico o precise la justificación técnica de su exclusión.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.